

# GACETA OFICIAL



## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES III

NÚMERO (29) ORDINARIO

### SUMARIO

#### EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VIVIENDAS DE MI PATRIA QUERIDA, S. A

- **PROVIDENCIA EPS-VPQ-TH-006/2022:** Designación del **CUENTADANTE**.
- **PROVIDENCIA EPS-VPQ-TH-001/2023:** Ratificación del **CUENTADANTE**.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.  
Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

**BARCELONA, 23 DE MARZO DE 2023**

**GACETA**  **OFICIAL**  
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

**PROVIDENCIA EPS-VPQ-TH-006/2022**

Barcelona, 16 de mayo de 2022

## PRESIDENCIA

PROVIDENCIA	LUGAR Y FECHA	PAGINAS
EPS-VPQ-TH-006/2022	Barcelona, 16 de mayo De 2022	1de 2

### PRIMERO

Las actividades de la Administración Pública se deben desarrollar basada en los principios de economía, celeridad, simplicidad administrativa, eficacia, objetividad, imparcialidad, honestidad, transparencia, buena fe y confianza legítima y que se efectuara con el apego a la racionalidad técnica jurídica.

### SEGUNDO

En virtud de la facultad otorgada en el artículo 20 del Acta Constitutiva Estatutaria al Presidente de la Empresa de Propiedad Social Viviendas de mi Patria Querida S.A, respecto a la designación del cuentadante de conformidad con lo establecido en la Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus entes descentralizados publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.492 de fecha 08 de septiembre de 2014.

### DECIDE

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **VANESSA CAROLINA GUAICARA MARTINEZ**, mayor de edad, cedula Nro. 17.221.836, en su condición de administradora la facultad de formar, participar y rendir la cuenta de los ejercicios económicos financieros, los periodos comprendidos entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre de cada año, en su condición de **CUENTADANTE** de esta empresa de Propiedad Social.



SEGUNDO: El servidor público delegado(a) arriba identificado(a), organizara los soportes y documentos necesarios para la formación y participación de la cuenta de recursos correspondientes a un ejercicio económico financiero o periodo determinado realizadas durante el lapso comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año de acuerdo a la normativa aplicable y los principios de rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, transparencia y oportunidad.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni extraña la facultad de subdelegar la atribución delegada. En caso de ausencia temporal o definitiva del Cuentadante o Responsable para formar, participar y rendir cuenta.

CUARTO: La Cuentadante deberá demostrar formal y materialmente a través de libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos la correcta administración, manejo y custodio de los recursos otorgados a este Organismo, así como la presentación de los resultados de la planificación, Programación y ejecución vinculados con la cuenta ante la Contraloría del Estado Anzoátegui. Así mismo deberá acatar los señalamientos establecidos en las normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional Estadal Distrito Municipal y sus Entes Descentralizados y demás normativas que rigen la materia.

QUINTO: La presente providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Dado firmado y sellado en el Despacho de la presidencia de la Empresa de la Propiedad Social Viviendas de mi patria Querida S.A, En la ciudad de Barcelona a los 16 días del mes de mayo de 2022.

  
Ing. Hiran Ortiz Perrotty

**Presidente de Empresa de Propiedad Social  
"EPS Viviendas de Mi Patria Querida, S.A"**  
**Designado según Decreto N° 016 de Fecha 03/12/2021,  
Gaceta Oficial N° 016 Extraordinario.**

c.c expediente

**GACETA OFICIAL**  
**DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

**PROVIDENCIA EPS-VPQ-TH-001/2023**



Barcelona, 02 de enero de 2023

## PRESIDENCIA

PROVIDENCIA	LUGAR Y FECHA	PAGINAS
<b>EPS-VPQ-TH-001/2023</b>	Barcelona, 02 de Enero de 2023	1de 2

### PRIMERO

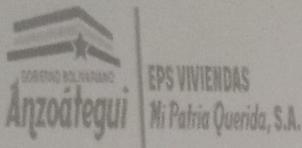
Las actividades de la Administración Pública se deben desarrollar basada en los principios de economía, celeridad, simplicidad administrativa, eficacia, objetividad, imparcialidad, honestidad, transparencia, buena fe y confianza legítima y que se efectuara con el apego a la racionalidad técnica jurídica.

### SEGUNDO

En virtud de la facultad otorgada en el artículo 20 del Acta Constitutiva Estatutaria al Presidente de la Empresa de Propiedad Social Viviendas de mi Patria Querida S.A, respecto a la designación del cuentadante de conformidad con lo establecido en la Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus entes descentralizados publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.492 de fecha 08 de septiembre de 2014.

### DECIDE

**PRIMERO:** Delegar en la ciudadana **VANESSA CAROLINA GUAICARA MARTINEZ**, mayor de edad, cedula Nro. 17.221.836, en su condición de administradora la facultad de formar, participar y rendir la cuenta de los ejercicios económicos financieros, los periodos comprendidos entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre de cada año, en su condición de **CUENTADANTE** de esta empresa de Propiedad Social.



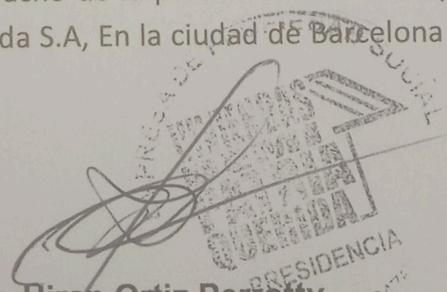
SEGUNDO: El servidor público delegado(a) arriba identificado(a), organizara los soportes y documentos necesarios para la formación y participación de la cuenta de recursos correspondientes a un ejercicio económico financiero o periodo determinado realizadas durante el lapso comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año de acuerdo a la normativa aplicable y los principios de rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, transparencia y oportunidad.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni extraña la facultad de subdelegar la atribución delegada. En caso de ausencia temporal o definitiva del Cuentadante o Responsable para formar, participar y rendir cuenta.

CUARTO: La Cuentadante deberá demostrar formal y materialmente a través de libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos la correcta administración, manejo y custodia de los recursos otorgados a este Organismo, así como la presentación de los resultados de la planificación, Programación y ejecución vinculados con la cuenta ante la Contraloría del Estado Anzoátegui. Así mismo deberá acatar los señalamientos establecidos en las normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional Estadal Distrito Municipal y sus Entes Descentralizados y demás normativas que rigen la materia.

QUINTO: La presente providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Dado firmado y sellado en el Despacho de la presidencia de la Empresa de la Propiedad Social Viviendas de mi patria Querida S.A, En la ciudad de Barcelona a los 02 dias del mes de enero de 2023.

  
Ing. Hiran Ortiz Perrotty

Presidente de Empresa de Propiedad Social

“EPS Viviendas de Mi Patria Querida, S.A”

Designado según Decreto N° 016 de Fecha 03/12/2021,

Gaceta Oficial N° 016 Extraordinario.

c.c expediente